



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar al abogado **JOSÉ ANTONIO GALLEJOS DÍAZ**, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **FIVE STARS MINING, S.A. DE C.V.**, de la **providencia** que consta en el expediente administrativo No. **SG-696-2018**, que literalmente dice: "**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.** - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024). Visto y analizado el informe que antecede, de oficio declárese **INADMISIBLE** y **DESIERTO** el Recurso de Apelación, presentado ante la extinta Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA), por el abogado **JOSÉ ANTONIO GALLEJOS DÍAZ**, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **FIVE STARS MINING, S.A. DE C.V.**, en virtud que no compareció en tiempo y forma a mejorar y expresar sus agravios, de conformidad a lo establecido en los artículos 9 y 78 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 22-97, y, 43 y 49 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **EN CONSECUENCIA:** **1.** Queda caducado de derecho y perdido irrevocablemente el plazo legal de diez (10) días hábiles para interponer el Recurso de Apelación dejado de utilizar; **2.** Se confirma en todas y cada una de sus partes y adquiere carácter de firme las Resoluciones No. **DEI-DF-900-2015** de fecha siete (7) de julio del año dos mil quince (2015), la Resolución No. **DEI-DF-907-2015** de fecha diez (10) de julio del año dos mil quince (2015), ambas emitidas por la extinta Dirección Ejecutiva de ingresos (DEI), y la Resolución. No. **DARA-SG-1211-2018** de fecha nueve (9) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), emitida por la extinta Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA); **3.** Una vez notificada la presente providencia, remítase certificación de esta junto con sus antecedentes a su lugar de procedencia para que se continúe con el procedimiento correspondiente, y, **4.** Archívese el expediente administrativo creado por esta Secretaría de Estado. **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos 78 del Código Tributario contenido en el Decreto 22-97, 13 numeral 6) y, 203 del Código Tributario contenido en el Decreto 170- 2016; 121 de la Ley General de la Administración Pública, 24, 25, 31, 43, 49 y, 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **NOTIFÍQUESE. - (FYS) ROSA ELIZABETH RIVERA HENRÍQUEZ** SUBSECRETARIA DE FINANZAS Y PRESUPUESTO Acuerdo No. 176-2022/Acuerdo No. 626-2024 **(FYS) GERSSON ORLANDO SIERRA** SECRETARIO GENERAL". - De conformidad con lo establecido en los artículos 80 del Código Tributario contenido en el Decreto 22-97, 88, 90 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Se le hace saber que este acto pone fin a la vía administrativa, quedándole al interesado (a) la vía expedita para presentar la demanda ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente de esta notificación. Artículos 88, 89, 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 42, 43, 48 y 105 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR
Delegada de la Secretaría General
Acuerdo Número 586-2024

PLOG